ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
16 JUN 2025
CONTROL
A.M. P.M.

RECIBIDO
17 JUN 2025
ALCALDIA
A.M PM.

5435

DECRETO ALCALDICIO N°____/

LA LIGUA, 13 JUN 2025

RECIBO
19 JUN 2025
SECRETARIA
A.M P.M.

OFICINA DE VIVIENDA MUNICIPAL.

VISTOS

1. La Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones posteriores.

2.- La Resolución N°7 Y N°8 del año 2019, de la "Contraloría General de la Republica", que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Daniel Pallares Valenzuela.

DECRETO

1. AUTORICESE y APRUEBESE, el Convenio de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica del Programa, correspondiente al Subsidio Habitacional D.S. N°27/2016, Vivienda y Urbanismo, suscrito entre la Junta de Vecinos La Cantera y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, con fecha 12 Junio de 2025.

2.- DEJESE constancia que este Contrato forma parte del presente Decreto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

Anótese, Regístrese, Cúmplase y Archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Oficina de Vivienda Municipal
3. Junta de Vecinos La Cantera
4. Oficina Jurídica
5. PPV/OLA/lvj

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
17 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE

JUNTA DE VECINOS LA CANTERA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En **LA LIGUA, a TRECE** de Junio de 2025, entre la Organización Comunitaria **JUNTA DE VECINOS LA CANTERA**, Personalidad Jurídica Número 69944, representada por don **OCTAVIO DEL CARMEN HERNANDEZ HIDALGO**, cédula nacional de identidad **N°** , domiciliado en calle comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, del mismo domicilio; y por la otra la Entidad, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, RUT N°69.050.100-7**, representada por don **PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA**, cédula de identidad **N°** Alcalde, domiciliado en calle Portales N°555, del mismo domicilio, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA. Marco Normativo y Antecedentes Del Contrato

En virtud del Convenio Regional de Asistencia Técnica, en adelante CRAT, suscrito entre la ENTIDAD y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de VALPARAISO aprobado por Resolución Exenta N°3642 de 18 de Noviembre de 2016, la ENTIDAD está habilitada para prestar los servicios de asistencia técnica, entre otros, a proyectos que postulen al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, reglamentado por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016.

Constituyen el marco normativo del presente contrato especialmente las siguientes normas, las que la ENTIDAD declara conocer y que se dan por enteramente reproducidas, para efectos del presente contrato.

- D.S. N° 27 (V. y U.), del año 2016, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en adelante D.S. N° 27;
- Res. Ex. N° 5081, (V. y U.), de 2016, que aprueba Formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales;
- Res. Ex. N° 2167, (V. y U.), de 2019, que aprueba instrucciones para aplicar el Convenio Regional de Asistencia Técnica al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- Res. Ex.- N° 1237, (V. y U.), de 2019, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras;

- Los Itemizados Técnicos, Tablas de Costos y/o de factores multiplicadores del subsidio e incrementos, que se aprueben por Resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, y
- Res. Ex. N°2553 (V. y U.), de 2021, que llamó a postulación de proyectos en el marco del DS N° 27, y sus modificaciones.

Las partes declaran que reconocen el rol que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el SERVIU de la Región de VALPARAISO en adelante también SEREMI y SERVIU, respectivamente - desempeña en este contrato, en su calidad de ejecutor de las políticas, planes y programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SEGUNDA. Objeto

El presente contrato regula el desarrollo y/o ejecución de los servicios de asistencia técnica que deberá prestar la ENTIDAD a la ORGANIZACIÓN, para la postulación y aplicación de un subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en el marco del DS 27, (V. y U.), de 2016, Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, al siguiente proyecto:

Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N°27 (V. y U.), de 2016 Capítulo **UNO** Tipología **CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES COMUNITARIAS**
Organización Comunitaria o Comité **JUNTA DE VECINOS LA CANTERA**
Características Generales del Proyecto **CONSTRUCCION SEDE LA CANTERA**

El detalle de los servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras que se obliga a prestar la ENTIDAD en virtud del presente instrumento, y sus plazos de ejecución, se señalan en el Anexo 1, que se adjunta y se entiende formar parte integrante del mismo.

TERCERA. Precio y Pago de Honorarios

El SERVIU, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en la Resolución N°1237 (V. y U.) del 2019, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para dicho Programa, pagará a la ENTIDAD los honorarios que correspondan por los servicios de asistencia técnica, jurídica y social que efectivamente hubiere realizado y hayan sido recepcionados conforme.

La ENTIDAD se obliga a no formular ni efectuar a la ORGANIZACIÓN, sea de manera directa o indirecta, cobro adicional alguno, ni cobro o aporte a ninguna otra persona natural o jurídica, por las operaciones que realice al amparo de este contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décimo quinta del CRAT.

CUARTA. Vigencia del Contrato

El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y se mantendrá vigente mientras se encuentre pendiente la prestación de los servicios contratados.

El presente contrato quedará sin efecto en el evento de no resultar seleccionado el Proyecto en la postulación al llamado efectuado por Res. Ex. N°2553, (V. y U.), de 2021.

QUINTA. Obligaciones de la Entidad Patrocinante

La ENTIDAD se obliga a realizar las prestaciones de servicios de asistencia técnica indicadas en la Resolución N°1237 (V. y U.) del 2019, las que se establecen en su Convenio Regional de Asistencia Técnica, y aquellas adicionales que se definan en el llamado a postulación, especificadas en el Anexo N° 1, necesarias para que las personas puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y, en el evento de resultar favorecidas, para aplicar dicha ayuda estatal al Proyecto de Mejoramiento aprobado por el SERVIU.

Especialmente se obliga a contar con la aprobación de él o los proyectos por parte de la ORGANIZACIÓN, previo a su ingreso al SERVIU. Asimismo, la ENTIDAD deberá informar a la ORGANIZACIÓN y/o al SERVIU, según corresponda, cada una de las modificaciones que pueda experimentar el proyecto durante su desarrollo, las cuales deberán ser aprobadas por la ORGANIZACIÓN y el SERVIU, de lo cual se dejará constancia en acta suscrita al efecto, según modelo proporcionado por dicho Servicio.

SEXTA. De los Profesionales de la ENTIDAD

Sólo podrá prestar los servicios de asistencia técnica al Proyecto singularizado en la cláusula segunda precedente la ENTIDAD que haya suscrito el presente instrumento y los profesionales que ésta designe para desarrollar esta labor. Para estos efectos, la ENTIDAD declara que los profesionales que se individualizan en la siguiente nómina prestarán los servicios de asistencia técnica al Proyecto:

Nombre	Profesión	Servicios de AT en los que, conforme a normativa, participa el profesional
RICARDO E. ARRIAZA EYZAGUIRRE	**INGENIERO CONSTRUCTOR**	REVISION TECNICA Y CONTABLE.
ALEJANDRA M. MOYANO IBACACHE	**INGENIERO CONSTRUCTOR**	DESARROLLO TECNICO DE PROYECTOS
CAROL V. IBACACHE CASTRO	**ASISTENTE SOCIAL**	ASISTENCIA SOCIAL
ANGELICA ARACELLY HERNANDEZ ESPINOZA	**ASISTENTE SOCIAL**	ASISTENCIA SOCIAL
ALEJANDRA M. MOYANO IBACACHE	**DIBUJANTE**	APOYO TECNICO PLANIMETRICO Y TOPOGRAFICO.
LORENA DEL P. VALENCIA JELDES	**ABOGADA**	ASISTENCIA JURIDICA

En caso de ser necesario cambiar alguno de los profesionales indicados, deberá informarse por escrito a la ORGANIZACIÓN y al SERVIU, al menos con 5 días, hábiles de anticipación, debiendo en el mismo acto proponer un reemplazante para que asuma sus funciones, el cual deberá cumplir al menos con las mismas exigencias técnicas que el profesional que se solicita reemplazar. Sólo una vez que se encuentre aprobado el reemplazante por la ORGANIZACIÓN y el SERVIU, se procederá a cursar el cambio de profesional y la designación de su reemplazante, lo cual se formalizará, a través de un Anexo del presente instrumento.

Si la ENTIDAD realiza un cambio de profesionales sin la aprobación de la ORGANIZACIÓN y del SERVIU, facultará a este último para gestionar la instrucción de los procesos sancionatorios que correspondan.

SÉPTIMA. Garantías

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que implica el proyecto objeto del presente instrumento, así como las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la resolución de asignación de subsidios, la ENTIDAD entregará al SERVIU una Boleta Bancaria de Garantía, extendidos a favor del SERVIU, por un monto equivalente al 10% de los honorarios que le correspondería recibir por la prestación de servicios de asistencia técnica, debiendo identificarse en la glosa respectiva el Proyecto que cauciona, según se dispone en la cláusula sexta del CRAT.

OCTAVA. Del término anticipado del contrato y ejecución de la garantía

Se consideran causales de término unilateral del presente contrato por parte de la ORGANIZACIÓN, los siguientes actos o acciones en que incurra la ENTIDAD:

a) Adulterar o falsear información referida al proyecto o a los profesionales que prestan servicios.
b) Proporcionar o utilizar información falsa, documentos adulterados u omitir información relativa a los requisitos de postulación, que altere las condiciones de postulación de la ORGANIZACIÓN.
c) Proporcionar o hacer utilización de información falsa, documentos adulterados u omitir información para el cobro de los subsidios o de sus honorarios;
d) Actuar encontrándose afectado por un conflicto de intereses, o alguna causal de inhabilidad de las mencionadas en el CRAT.
e) Ser condenado por sentencia ejecutoriada por sus responsabilidades civiles o penales, de la ENTIDAD o de sus socios y/o representantes, derivadas de la prestación de sus servicios como Entidad Patrocinante.
f) No dar inicio o paralizar las actividades necesarias para la postulación y selección del Proyecto, durante un plazo de 90 días.
g) Incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o notable abandono de sus deberes.

Para efectos del término anticipado del contrato y la ejecución de la garantía entregada, la ORGANIZACIÓN deberá notificar a la ENTIDAD de esta situación, indicando los incumplimientos constatados e informando que esta medida se hará efectiva en un plazo de 5 días hábiles, contados desde el despacho de la notificación. Copia de esta notificación deberá ser remitida al SERVIU a efecto de que éste haga efectiva la garantía entregada, fondos que serán administrados por éste en una cuenta de terceros para destinarse a mejoras del Proyecto o la recontratación de los servicios, lo que deberá contar siempre con el conocimiento y aprobación previa del BENEFICIARIO y del SERVIU.

NOVENA. Cesión del Contrato

La ENTIDAD no podrá ceder el presente contrato, ni el o los Proyectos en ejecución, a otra ENTIDAD, salvo que sea expresa y previamente autorizado por la ORGANIZACIÓN y el SERVIU.

Sin perjuicio de las responsabilidades que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Código Civil para los profesionales responsables de los proyectos de edificación, en el evento de la cesión de este contrato, la ENTIDAD cedente deberá asegurar que los profesionales responsables del proyecto técnico, ya sea el arquitecto o el ingeniero civil a cargo del proyecto de cálculo estructural, o algún otro que tenga similares responsabilidades, den cumplimiento oportuno a las obligaciones que la normativa correspondiente les exige.

DÉCIMA. Duración y Término del Contrato

El presente contrato tendrá la duración de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO días corridos, a contar de la fecha de la selección del proyecto y/o asignación de los subsidios, incluido el respectivo período de post recepción SERVIU. En cualquier caso, el presente contrato no podrá exceder el plazo de vigencia de los subsidios.

DÉCIMA PRIMERA. Verificación de infracciones contractuales, Responsabilidades e infracciones

Mediante el presente instrumento la ENTIDAD acepta expresamente someterse a las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para efectos de determinar la concurrencia de alguna de las infracciones al presente contrato, señaladas en esta cláusula, a fin de que SERVIU solicite a la SEREMI de (V. y U). la instrucción del procedimiento administrativo, pertinente y aplique las medidas que corresponda para cada caso.

Las partes convienen en tipificar las siguientes infracciones contractuales de acuerdo a la clasificación que a continuación se establece:

Los errores u omisiones en la información proporcionada por la ENTIDAD a la SEREMI, al SERVIU o al COMITE que asiste o asesora, para efectos del proceso de postulación y selección de beneficiarios, serán anotadas en el sistema de Registros Técnicos del MINVU, implementado específicamente para estos efectos, siempre y cuando estos errores u omisiones no incidan en los resultados del proceso de postulación y selección de beneficiarios.

La anotación en el sistema de Registros Técnicos del MINVU, será solicitada por SERVIU a la SEREMI, debiendo ésta última ingresarla al sistema.

Si la infracción a alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento o en la normativa correspondiente, ocasionara algún perjuicio al COMITE que la ENTIDAD asiste o asesora, de manera que producto de dicho incumplimiento el COMITE resultare excluida del proceso de selección, o se vea afectado el acceso oportuno al subsidio, o se dificulte la aplicación de éste, el SERVIU podrá solicitar a la SEREMI de (V. y U.), la iniciación de un procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 19.880, cuyo objetivo sea suspender a la ENTIDAD no pudiendo presentar nuevos proyectos u operaciones a postulación, hasta por el plazo de dos años. Igual efecto, tendrán, las siguientes circunstancias:

a) Ser anotada en dos ocasiones distintas en el sistema de Registros Técnicos del MINVU, por configurarse lo establecido en el párrafo segundo de la presente cláusula.

b) No presentar oportunamente a cobro los subsidios, o no gestionar oportunamente la prórroga de su plazo de vigencia, si correspondiere.

c) No ingresar al SERVIU los proyectos en el plazo comprometido, o en su defecto no solicitar oportunamente la prórroga del plazo para presentar dichos proyectos, perjudicando con su omisión a las familias que postula.

d) Infringir lo dispuesto en la cláusula Tercera o Sexta del presente contrato, esto es, efectuar cobro, por cualquier concepto no autorizado, al COMITE que asiste o asesora o cambiar profesionales sin las autorizaciones correspondientes.

e) No tramitar oportunamente el reemplazo que se requiere en caso de renuncia de algún profesional de la ENTIDAD.

f) No desarrollar los servicios de asistencia técnica a que obliga el presente instrumento, esto por causas atribuibles directamente a una deficiente gestión de la propia ENTIDAD.

g) Incumplimiento reiterado por parte de la ENTIDAD de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Las partes convienen en declarar que en caso de cumplirse alguna de las circunstancias indicadas en las letras c, d, e, f, y g de la presente cláusula, SERVIU podrá hacer efectivo el cobro de la boleta de garantía indicada en la cláusula sexta del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDA. Facultades del SERVIU

Las partes declaran que reconocen la facultad del SERVIU y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de VALPARAISO para adoptar las medidas que sean necesarias para resguardar la correcta prestación de los servicios de asistencia técnica por parte de la ENTIDAD, conforme con la normativa aplicable, especialmente y según corresponda:

a) Requerir información de las medidas a adoptar frente a eventuales deficiencias que pudieran presentarse en la calidad constructiva de las obras y/o eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto.
b) Cuando a juicio del SERVIU, el proyecto presente una complejidad técnica mayor, éste podrá solicitar uno o más profesionales adicionales a la ENTIDAD.
c) Solicitar fundadamente, con acuerdo de la ORGANIZACIÓN, el cambio de uno o más profesionales presentados por la ENTIDAD, cuando se detecte que no están cumpliendo adecuadamente con las labores asignadas.
d) En el evento que el SERVIU detectare incumplimientos o infracciones de la ENTIDAD a este contrato, deberá solicitar a la SEREMI de V. y U., instruir el correspondiente procedimiento administrativo, de acuerdo a la cláusula vigésima del CRAT.

DÉCIMO TERCERA. Cesión de Acciones

La ORGANIZACIÓN deja expresa constancia que, en el evento de verificarse por parte de la ENTIDAD un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, cederá sus acciones al SERVIU, para efectos de que éste demande judicialmente el término anticipado del contrato y/o la indemnización de los perjuicios ocasionados.

DÉCIMO CUARTA. Personerías

La personería de don **OCTAVIO DEL CARMEN HERNANDEZ HIDALGO** como representante de la organización comunitaria **JUNTA DE VECINOS LA CANTERA,** que consta en certificado de Personería Jurídica Vigente N°69944 de fecha 20 de febrero de 1990 emitido por el Registro Civil e Identificación de La Ligua, y la personería de don **PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA** como representante de la ENTIDAD, consta de **SENTENCIA DE PROCLAMACION DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE VALPARAISO, QUE LO PROCLAMA ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, emitido por, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes.

DÉCIMO QUINTA. Gastos, Domicilio y Ejemplares

Todos los impuestos legales y gastos derivados que graven este contrato, son de cargo de la ENTIDAD.

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de LA LIGUA y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato se firma en CUATRO ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y un ejemplar en el SER

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

OCTAVIO HERNÁNDEZ HIDALGO
REPRESENTANTE
JUNTA DE VECINOS LA CANTERA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
REP. ENTIDAD
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
17 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

ANEXO 1 CAPITULO II

SERVICIOS/ACTIVIDADES	Número de Familias	TIPO DE PROYECTO			Monto Total por Servicio
		a) Mejoramiento de la Vivienda	b) Ampliación de la vivienda	c) Adecuación de Vivienda	
A) ORGANIZACIÓN, HABILITACIÓN Y/O GESTIÓN DE LA DEMANDA					
1) Difusión general del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y el Capítulo correspondiente a Proyectos para la Vivienda, a vecinos y socios de organizaciones comunitarias.		SI			
2) Organizar la demanda social y habilitarla para la postulación al Programa		SI			
3) Obtener los antecedentes necesarios para la habilitación de las familias e ingreso a los sistemas informáticos del MINVU					
B) DESARROLLO DEL PROYECTO TÉCNICO: DIAGNÓSTICO TÉCNICO CONSTRUCTIVO; ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN Y POSTULACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y ASESORÍA A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS					
1) Diagnóstico Técnico Constructivo		SI			
2) Elaboración, Tramitación y Postulación del Proyecto Técnico		SI			
3) Antecedentes Técnicos Proyectos de Arquitectura Proyecto de Estructura Proyecto de Instalaciones Domiciliarias Permiso del Consejo de Monumentos Nocionales y Seremi MINVU: Permisos Municipales		SI			
4) Asesoría a le Contratación de Obras Selección de Empresa Constructora y suscripción del Contrato de Construcción - Postulaciones individuales: cada postulante debe suscribir un contrato de obras con la Empresa Constructora. - Postulaciones grupales: sólo los postulantes que desarrollen un mismo proyecto, deben suscribir un único contrato de obras con la Constructora, identificando a los beneficiarios que forman parte del proyecto. Los beneficiarios que tengan proyectos diferentes, deberán suscribir un contrato de obras particular		SI			
C) GESTIÓN TÉCNICA, SOCIAL Y LEGAL DE PROYECTOS					
1) Gestión Legal		SI			
2) Gestión Social		SI			
3) Modificación del Proyecto Técnico, cuando corresponda		SI			
4) Solicitud de Prórroga de Subsidios y nuevo plazo de Inicio de Obras		SI			
5) Capacitación acerca del Uso, Cuidado y Mantención de las Obras realizadas		NO			
6) Tramitación de la Recepción de Obras		NO			
7) Elaboración de Escrituras e Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces		SI			
D) FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (FTO)					
1) Revisar antecedentes técnicos y administrativos del proyecto		SI			
2) Participar en el acto de entrega del terreno		SI			
3) Cumplir con el régimen de visitas pora el seguimiento del proyecto, incluido el periodo de Post Recepción S		SI			
4) Visar pagos por avance de obras y anticipos a cuenta del subsidio		SI			
5) Verificar el término de obras y ratificar el levantamiento de observaciones durante el periodo de Post Recepción		SI			
REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES (actividades complementarias a la asistencia técnica regular del proyecto)					
1) Proyecto de Arquitectura		NO			
2) Proyecto de Estructura		NO			
3) Antecedentes Técnico Financieros del Proyecto		NO			
4) Gestión de Regularización del Inmueble		NO			
5) Recepción de Inmueble Regularizado		NO			

Una vez aprobado por SERVIU el precio establecido en el presente contrato, el que pudiera verse modificado por las características del proyecto y los montos que establece la resolución de asistencia técnica pertinente, le corresponderá también a SERVIU evaluar el desarrollo de los servicios de asistencia técnica ejecutados y las actividades que éstos incluyen, debiendo pagar el valor correspondiente a aquellos servicios efectivamente realizados, pudiendo el SERVIU modificar el precio establecido en el presente contrato, esto conforme al resultado de dicha evaluación.

ANEXO 1 CAPITULO I

SERVICIOS/ACTIVIDADES		Valores	
		VALOR AT POR N° FAMILIAS Y TIPO DE PROYECTO	
	Número de Familias	Aplica servicios indicados	Monto Total por Servicio
A) ORGANIZACIÓN, HABILITACIÓN Y/O GESTIÓN DE LA DEMANDA			
1) Difusión General del Programa y del Capítulo I, a vecinos, socios de organizaciones territoriales y/o funcionales, y otros. grupos organizados, potenciales sujetos de intervención o del área de influencia del proyecto.		SI	
2) Reforzamiento de la organización comunitaria y la gestión de la demanda		SI	
B) DESARROLLO DEL PROYECTO TÉCNICO: DIAGNÓSTICO TÉCNICO CONSTRUCTIVO; ELABORACIÓN, TRAMITACIÓN Y POSTULACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y ASESORÍA A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS			
1) Diagnóstico Técnico Constructivo		SI	
2) Elaboración, Tramitación y Postulación del Proyecto Técnico		SI	
3) Permisos Municipales		SI	
4) Presentación de la Carpeta del Proyecto al SERVIU Gestión, recopilación, preparación y tramitación de los antecedentes necesarios para la presentación de los proyectos técnicos. Presentación a SERVIU de la Carpeta del Proyecto, según lo señalado en el artículo 27, punto 3 del D.S. N°27, (V. y U.), de 2016,		SI	
5) Asesoría a la Contratación de Obras - Selección de Empresa Constructora y suscripción del Contrato de Construcción - Verificar los antecedentes del contratista o empresa constructora, y su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas o de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, ambos del MINVU. - Confeccionar y tramitar el Contrato de Construcción, según formato establecido por SERVIU. El o los representantes legales de la organización comunitaria, deberán suscribir un único contrato de obras con la Empresa Constructora. - - Elaborar y establecer el presupuesto definitivo de las obras, que incluya todas las partidas contempladas en el o los proyectos.		SI	
C) GESTIÓN TÉCNICA, SOCIAL Y LEGAL DE PROYECTOS			
1) Gestión Legal		SI	
2) Gestión Social		SI	
3) Modificación del Proyecto Técnico, cuando corresponda		SI	
4) Solicitud de Prórroga de Subsidios y nuevo plazo de Inicio de Obras		SI	
5) Capacitación acerca del Plan de Uso, Cuidado y Mantención de las Obras realizadas, según lo indicado en el artículo 71 del Reglamento.		NO	
6) Tramitación recepción de obras y certificaciones de servicios		NO	
7) Elaboración de Escrituras e Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces		SI	
D) FISCALIZACIÓN TÉCNICA DE OBRAS (FTO)			
1) Revisar antecedentes técnicos y administrativos del proyecto		SI	
2) Participar en el acto de entrega del terreno		SI	
3) Cumplir con el régimen de visitas pora el seguimiento del proyecto, incluido el período de Post Recepción S		SI	
4) Visar pagos por avance de obras y anticipos a cuenta del subsidio		SI	
5) Verificar el término de obras y ratificar el levantamiento de observaciones durante el periodo de Post Recepción		SI	
REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES (actividades complementarias a la asistencia técnica regular del proyecto)			
1) Proyecto de Arquitectura		NO	
2) Proyecto de Estructura		NO	
3) Antecedentes Técnico Financieros del Proyecto		NO	
4) Gestión de Regularización del Inmueble		NO	
5) Recepción de Inmueble Regularizado		NO	

Una vez aprobado por SERVIU el precio establecido en el presente anexo, el que pudiera verse modificado por las características del proyecto y los montos que establece la resolución de asistencia técnica pertinente, le corresponderá también a SERVIU evaluar el desarrollo de los servicios de asistencia técnica ejecutados y las actividades que éstos incluyen, debiendo agar el valor correspondiente a aquellos servicios efectivamente realizados, pudiendo el SERVIU modificar el precio establecido en el presente contrato, esto conforme al resultado de dicha evaluación.